

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de agosto de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013-00246-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	HECTOR GABRIEL ARIAS BAENA
DEMANDADO:	EPS SURA, CLÍNICA ANTIOQUIA S.A., ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL, ESE SANTA GERTRÚDIS DE ENVIGADO y CLÍNICA DEL SURS.A.
ASUNTO:	INADMITE LLAMAMIENTO
TRÁMITE No.	01829 de 2013

ASUNTO: INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que realizara la entidad demandada CLÍNICA ANTIOQUIA S.A., en contra de la COMPAÑÍA SURAMERICANA S.A., para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

El artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, faculta a la parte demandada, en controversias como la de la referencia, para que en el término del traslado de la demanda, realice llamamiento en garantía.

La intervención de litisconsortes y de terceros se rige por los artículos 50 a 57 del Código de Procedimiento Civil. El artículo 55 Ibídem, señala los requisitos que debe contener el escrito de llamamiento, además, de acuerdo con los artículos 87 de la citada codificación y el artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la parte que presenta la denuncia o hace el llamamiento debe presentar copia de la demanda y del llamamiento para el respectivo traslado.

En consecuencia,

1. Deberá el llamante en garantía, aportar copia del escrito del llamamiento en medio magnético en formato WORD o PDF cuyo archivo no supere la capacidad de 5 MB, para efectos de proceder a la notificación electrónica del llamado en garantía, de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo.

2. Así mismo de acuerdo a los artículos 87 del Código de Procedimiento Civil y 166 del CPACA, se debe aportar los traslados de la demanda, la contestación, el llamamiento en garantía y sus respectivos anexos; para el llamado en garantía.

Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a los demandados, de ser posible en formato WORD o PDF.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO

JUEZ

Ipe

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria